

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La Secretaria,

ÁNGELA FERNANDA ALDERETE U.

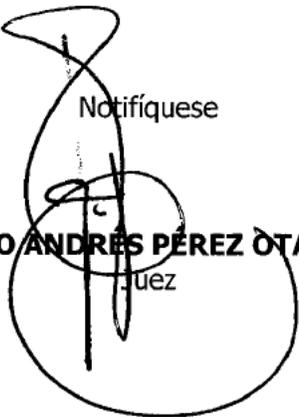
**JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Declarativo verbal sumario de responsabilidad Civil extracontractual
Demandante:	OSCAR EDUARDO BARONA SÁNCHEZ
Demandado:	TRANSPORTES MONTEBELLO S.A y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Radicación:	76 001 41 89 007 2021 00502 00
Asunto	Fija caución

A fin de decretar la mediada cautelar solicitada, de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 590 del C.G del P, debe el demandante prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

Notifíquese



TITO ANDRÉS PÉREZ OTAVO
Juez

1

¹ Art 11 Decreto 491 de 28 de marzo de 2020